

	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	----------------------------	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO RURAL

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA RECUPERACION, SUMINISTROS Y ADECUACIÓN DE AULA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DE UN VIVERO, EN EL CERRO QUITASOL SECTOR CONOCIDO COMO TELESILLAS DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 929 SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA Y EL MUNICIPIO DE BELLO EL CUAL TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOSQUES DE PAZ".

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA – Ley 1474/2011

CAUSAL: SERVICIOS DE INTERVENTORIA

ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 311 Superior lee: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Mandato constitucional aquel, por el cual la Administración Municipal para el período 2016 – 2019 plasma como meta del cuatrienio: Descripción en el Plan de Desarrollo

Tabla 1 Descripción en el Plan de Desarrollo

NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	Bello, Ciudad de Progreso
PILAR	SOSTENIBILIDAD
LÍNEA	6 MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y GESTION DEL RIESGO
NOMBRE DEL PROGRAMA	CRECIMIENTO SOSTENIBLE.
CODIGO DEL PROYECTO	3.54.4.154
PROYECTO	Protección y recuperación de los recursos naturales y de la biodiversidad
INDICADOR PRODUCTO	Incremento.
META DE PRODUCTO 2016-2019	10 % de ejecución del Plan de Manejo Integral del Cerro Quitasol

Con base en lo descrito, la Ley 734/2002 modificada por la Ley modificada ley 1952/2019 establece:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

	ANALISIS DEL SECTOR	   CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691
---	--	--

22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización (...)

Siendo así las cosas, es que se requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA RECUPERACION, SUMINISTROS Y ADECUACIÓN DE AULA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DE UN VIVERO, EN EL CERRO QUITASOL SECTOR CONOCIDO COMO TELESILLAS DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 929 SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA Y EL MUNICIPIO DE BELLO EL CUAL TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOSQUES DE PAZ"., en cumplimiento a lo antes expuesto y en observancia del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda... Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

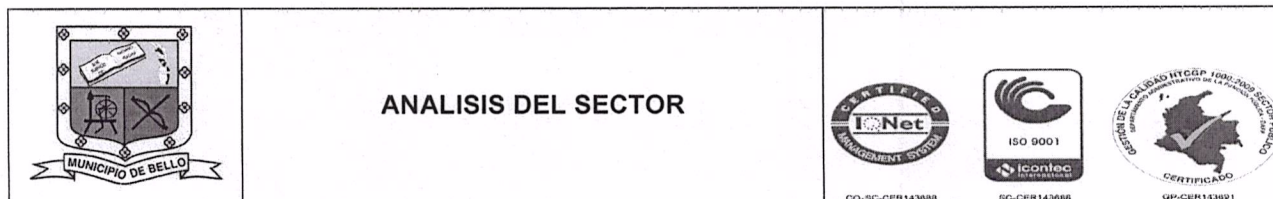
Plan de Desarrollo que está en consonancia con lo establecido en el Preámbulo y los artículos 1º, 2º, 11, 44, 45, 209, 311, 315 y 366 de la Constitución Política.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en el Artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Es así como en virtud del desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de la Contratación Pública" y de la Ley 1150 de 2007 establece que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el MUNICIPIO DE BELLO realiza un análisis de la actualidad y de las empresas que conforman la actividad de **"Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil"**. Este análisis se ha dividido en tres grandes componentes: Aspectos generales, estudio de la demanda y estudio de la oferta.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1. Aspecto Económico:



requiere además que los proponentes den estricto cumplimiento a la normatividad vigente en material de habilitación comercial o habilitación para ejercer la profesión, arte u oficio.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2090 de 1989 emanado de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y la normatividad vigente establecida por la Sociedad Colombiana de Ingeniería, se han establecido los criterios base sobre los cuales se fundamenta el presupuesto oficial para la consultoría para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA PARA RECUPERACION, SUMINISTROS Y ADECUACIÓN DE AULA AMBIENTAL Y CONSTRUCCION DE UN VIVERO, EN EL CERRO QUITASOL SECTOR CONOCIDO COMO TELESILLAS DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 929 SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA Y EL MUNICIPIO DE BELLO EL CUAL TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA BOSQUES DE PAZ".

Adicionalmente a las variables mencionadas, se han tomado como referencia cotizaciones y análisis del mercado local, considerando las tarifas de interventoría como los costos proyectados de construcción de la obra lo que representa una base fundamental en la proyección de los honorarios en las diferentes disciplinas, estando asociados siempre al grado de complejidad de la edificación. Es por lo anteriormente expuesto que el cálculo de los costos de los honorarios para el presente proyecto se genera como resultado de la proyección de las distintas variables de construcción, normatividad, complejidad, funcionalidad y mercado local.

La Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, estableció el valor de la interventoría a partir de las tarifas del mercado para desarrollar estas labores en el mercado, según nivel de complejidad, área, tipo de edificación y el presupuesto asignado para tal fin

2.2. Descripción del sector.

INTERVENTORIA: Según la CCI quienes se identifican como **INTERVENTORES**, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la interventoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los INTERVENTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. Lo anterior en los términos que demanda la ley 1474/2011.

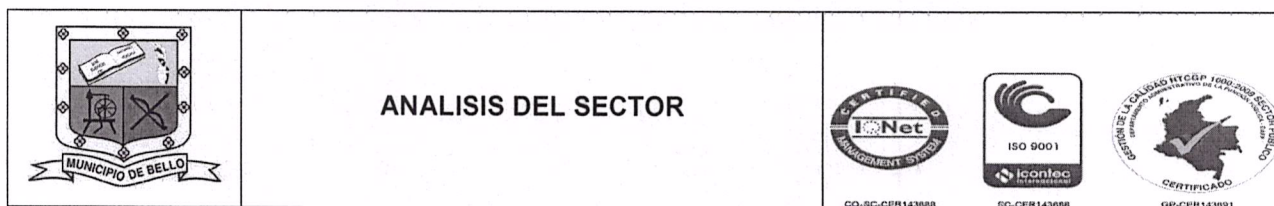
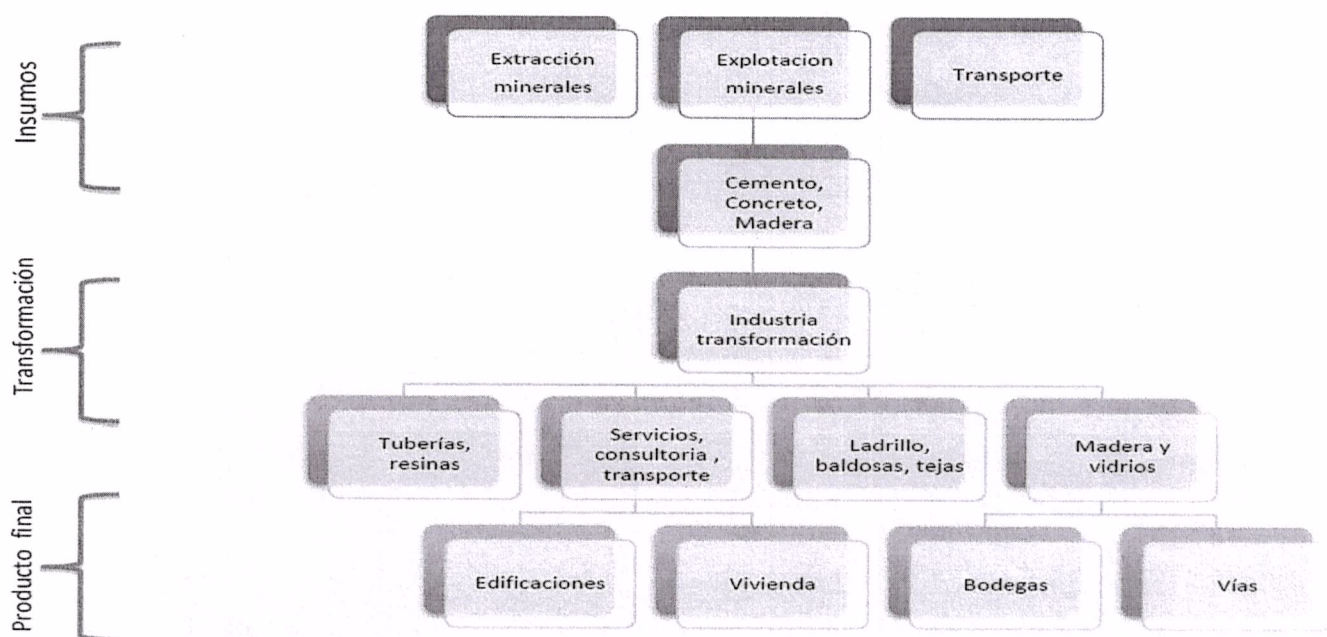


Gráfico 1. Construcción. Cadena productiva



En la oferta de interventoría colombiana predominan las micro y pequeñas empresas; se trata de un escenario liderado por The Big 4 en el marco de una participación de mercado que no supera el 30 por ciento; el 70 por ciento restante está distribuido en un número de firmas, centros de investigación e independientes cuyo número se estima entre 10.000 y 15.000.

Aunque la oferta colombiana es competitiva en el escenario de los países de la región y de Centroamérica, estas oportunidades permanecen inexploradas debido a que los altos costos de incursionar en esos mercados resultan infranqueables para muchas firmas interesadas en exportar sus servicios.

Teniendo en cuenta estas apreciaciones, es crucial que el país caracterice a la interventoría como un sector de clase mundial e inicie un proceso de transformación productiva que lo fortalezca, multiplique su crecimiento y eleve la calidad de sus servicios.

Sin embargo, los beneficios económicos y sociales de esta medida serán notables, sin duda acelerarán el proceso de evolución productiva del país, y mejorarán la eficiencia y eficacia del gobierno en todas sus dimensiones.

Referencia:

<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/consultoria-motor-oculto-evolucion-productiva-pais-85830>

2.3 Regulatorio:

Actualmente el ejercicio de la profesión de la ingeniería se basa en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0004 DE 28 OCT 2004** Por medio de la cual se adoptan los procedimientos

	ANALISIS DEL SECTOR	 CO-SC-CER143888  ISO 9001 Icontec  GP-CER143891
---	---	---

Y se encuentran agremiadas principalmente en:

- Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural.
- Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- ACODAL Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental entre otras

2.3. Normatividad Aplicable

- Ley 80 de 1993, Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Estatuto Anti trámites Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la industria Nacional.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
- CLASIFICACION UNSPSC. Los proponentes interesados en presentarse deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el respectivo código.

2.4. Aspecto técnico:

Las condiciones técnicas que se exigirán en el presente proceso de selección serán.
El proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

Deberá haber participado mínimo en dos (2) contratos como interventor y cuyo objeto y/o alcance se relacione con la interventoría a construcción y/o adecuación de aulas y la sumatoria de sus valores debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V calculados a la fecha de suscripción del contrato y se haya realizado con una entidad oficial.

Todos los certificados y/o actas de liquidación y/o actas de recibido final relacionados para acreditar la experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades desempeñadas
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de recibo final y/o terminación del contrato

2.5 Experiencia profesional del equipo de trabajo:

El proponente deberá presentar en su propuesta el siguiente personal profesional:

	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	---	---

como mínimo en un (1) contratos relacionados cuyo objeto se relacione con la construcción de aulas.

2.6 Codificación de servicios según UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
39	13	17	06	Conductus eléctricos
72	10	15	07	Servicios de mantenimiento de edificios
72	10	29	02	Servicio de paisajismo
72	14	11	02	Servicio de nivelación de terrenos
72	14	15	05	Servicio de movimiento de tierra
72	14	15	11	Servicio de excavación
72	15	15	01	Servicio de instalación de iluminación
72	15	19	01	Servicios de cimentación de Construcciones
72	15	19	03	Servicio de colocación de ladrillos
72	15	19	05	Servicio de mampostería en bloque de Concreto
72	15	19	06	Servicio de instalación de tubería de drenaje.
72	15	25	01	Servicio de instalación de sistema de pisos de acceso.
72	15	25	09	Servicio de nivelación de pisos.
77	11	15	01	Servicio de protección de paisajes
95	12	19	03	Aula
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	10	15	00	Ingeniería Civil

3. Obligaciones del futuro contratista

Obligaciones del Contratista:

1. Le corresponde al Interventor: Verificar la ejecución del contrato de Obra, a fin de garantizar al Municipio de Bello, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y socio ambientales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2. El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Bello, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría.
3. Corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución de las actividades de los contratos de obra y suministros, velando por los intereses del Municipio de Bello.
4. Para la Interventoría y el seguimiento del contrato de obra, se aplicará la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Bello, así como la implementación y manejo del Manual de Interventoría, además de todo lo referente al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo a los procedimientos de la entidad.
5. El interventor constatará la legalización, verificará el amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a la realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan a los contratos de obra y suministros.
6. El interventor deberá realizar reuniones periódicas, con una intensidad no superior a Quince (15) días, con el supervisor designado por la entidad para verificar el avance de las

	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	--	---

estos, Incluyendo además el avance de acuerdo al cronograma presentado y avalado, radicados, detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe Final, tal cual lo establece el manual de Interventoría. Además, se deberán elaborar los informes semanales y demás que sean solicitados por La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural.

8. El interventor deberá tener el personal mínimo requerido por el Municipio de Bello para la realización de sus actividades.

9. El interventor deberá Atender los requerimientos técnicos, legales, y administrativos del Municipio de Bello.

10. Todos los informes deben entregarse en dos originales y con copias en medio magnético (USB o CD).

11. El interventor deberá presentar las cuentas de cobro con sus debidos soportes para la aprobación de las actas de pago de los contratos de Obra y suministros, además de los soportes al supervisor designado para los pagos del contrato propio. Deberá estar al día en el pago de salarios y demás prestaciones sociales exigidos por la ley, del personal que emplee para la ejecución de su contrato.

12. El interventor deberá recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en El Municipio de Bello y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de las obras.

13. El interventor deberá establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la realización de las actividades de obra y suministros.

14. El interventor deberá Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de la Obra y el Suministro, consignadas en el contrato, estudios previos, pliegos de condiciones, y demás que requiera La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural.

15. El interventor deberá verificar el cumplimiento del programa de actividades, que será efectuado al día siguiente de cada uno de los vencimientos, fecha en la cual el interventor manifestará al supervisor del Municipio de Bello por escrito sobre el cumplimiento o incumplimiento de la actividad correspondiente. El incumplimiento de cualquiera de estas fechas dará inicio al procedimiento de imposición de multas del contratista.

16. El interventor deberá verificar el Programa de Trabajo Detallado de manera semanal. El interventor verificará el cumplimiento del contratista en términos de plazos de actividades, tanto en la fecha inicial prevista, como en su avance y empleo de los recursos inicialmente previstos. Semanalmente, el interventor reportará al Comité de seguimiento, además que presentará el informe semanal sobre el avance.

17. En el mismo comité el interventor deberá definir las medidas que tomará para corregir cualquier desviación. El interventor deberá verificar si el incumplimiento fuese reiterado o el contratista no aplicare las medidas acordadas en Comité, el interventor conceptuará para dar inicio al procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento.

18. El interventor deberá reunirse quincenalmente con el contratista, para determinar el personal utilizado, además de gastos realizados en cada periodo correspondiente a la Administración, con el fin de autorizar las actas parciales de pago, según los términos que se estipulan en el respectivo contrato, estudios previos y presentar al Municipio de Bello las actas elaboradas, revisadas y avaladas para su pago. El interventor deberá Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos incurridos por el contratista y el propio.

19. La Interventoría debe estudiar, revisar, aprobar o improbar cada uno de los informes, que el contratista realice.

20. El interventor deberá aprobar el programa de trabajo que el contratista elaborará y que debe estar ajustado a la propuesta aceptada por el Municipio de Bello.

21. Para su aprobación, el interventor verificará lo siguiente:

	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	--	---

-Que el documento le permitirá hacer seguimiento al desarrollo del proyecto, y prever cualquier desviación anticipadamente, de manera que sea posible tomar oportunamente los correctivos.

22. El interventor deberá Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de las obras objeto del contrato y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto. El interventor deberá ordenar, tantas veces como sea necesario, las correcciones que sean necesarias y verificará que se realicen correctamente, según lo establecido en el contrato.

23. El interventor deberá preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión interventora. El interventor deberá mantener sistemas de seguimiento información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con sí. Avance, calidad y costo. El interventor deberá mantener personal calificado y competente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.

24. El interventor deberá realizar la liquidación del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas. Esta información será la base para realizar la liquidación del contrato.

25. El interventor deberá establecer un archivo sistematizado de forma aceptable para El Municipio de Bello.

26. El interventor deberá exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o del supervisor del Municipio de Bello considere que no cumple con los requerimientos técnicos para lograr el objeto del contrato.

27. El interventor deberá absolver las consultas que formule el contratista sobre los aspectos técnicos del que hacen parte del contrato y le comunicará al Municipio de Bello las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos.

28. El interventor deberá Informar oportunamente y por escrito al Municipio de Bello, sobre las anomalías que se detecten en la calidad de los estudios y diseños y deberá tomar los correctivos necesarios.

29. El interventor deberá asesorar al Municipio de Bello en la solución de las discrepancias de carácter técnico, jurídico o contractual que surjan durante el desarrollo del contrato.

30. El interventor deberá analizar las reclamaciones presentadas y recomendar soluciones.

31. El interventor deberá estudiar y conceptuar sobre el incumplimiento del contratista y solicitar al Municipio de Bello el inicio de las actuaciones a que diere lugar.

32. El interventor deberá sugerir al Municipio de Bello la conveniencia o no de aceptar los subcontratos que proponga el Contratista.

33. El interventor deberá atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas, derechos de petición y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.

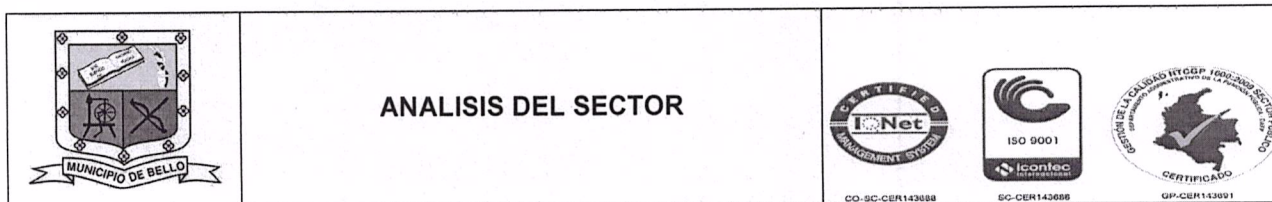
34. El interventor deberá diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato.

35. El interventor deberá realizar reuniones de seguimiento con el contratista y las demás personas que considere necesarias, de las cuales se levantarán las respectivas actas firmadas para analizar el avance de las obras, control de costos del proyecto, problemas que se presenten, reclamaciones de Contratistas, etc., para mantener al Municipio de Bello plenamente informado sobre detalles del avance y del desarrollo del contrato.

36. El interventor deberá presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, jurídicos, financieros o administrativos, cada vez que La Secretaría de Obras lo solicite.

37. El Interventor deberá reportar semanalmente vía e-mail al supervisor de La Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, el informe semanal y la verificación del Cumplimiento de Programación por parte de la interventoría y del Consultor.

38. El interventor deberá garantizar la funcionabilidad de los estudios y diseños y el cumplimiento de las especificaciones establecidas, revisión de afiliación de seguridad social del



debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.). **D) Del anticipo:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo y una vigencia hasta la amortización del mismo

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién VENDE?

Para la ejecución de este tipo de actividades, existe en el mercado una gran cantidad de empresas y personas naturales y además pueden conformar uniones temporales, consorcio u otras formas permitidas por la Ley, que les permiten participar en dicho proceso.

El Municipio de Bello Antioquia, evidenció que existe pluralidad de empresas que a nivel nacional su actividad principal está enfocada en este tipo de servicios

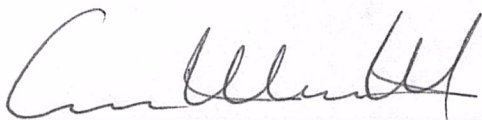
6. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el objeto contractual a ejecutar, las normas aplicables son: la Ley 80 de 1993 artículo 32, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082/2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

Del mismo modo el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*"...

De otro lado el artículo 311 de la constitución política colombiana nos informa:

... "Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.



ANA MARIA MADRID ACOSTA.

Secretario de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural



	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	---	---

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, el Municipio de Bello Antioquia, identifico los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de concurso de méritos a nivel municipal, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de dicha modalidad en la contratación estatal, de manera que sea posible ubicarse en un universo que permita conocer la demanda existente cuando se trata de contratar una Consultoría necesaria para el Municipio.

4.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ALCALDIA

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del presente proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, los procesos adelantados por la Alcaldía del municipio de Bello, cuyo objeto hayan sido de consultoría. De esta forma, se identificaron los siguientes procesos:

NRO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
185 DE 2014	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION 246 CASSETAS PARA COMPOSTERAS Y 106 CASSETAS PARA MODULO DE BENEFICIO DE CAFÉ EN 37 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BELLO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; EN EL MARCO DEL PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL ADICIONAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO, PLASMADA EN EL ACTA DE TRABAJO N° 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CT-2013-001388 SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE BELLO.	CONSORCIO URAMITA	\$ 22,276,870

4.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Teniendo en cuenta la recomendación dada por Colombia Compra Eficiente en el sentido de "identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales, especialmente si dichos Procesos de Contratación se han desarrollado por otras Entidades Estatales:

	ANALISIS DEL SECTOR	  
---	------------------------------	---

Detalle del Proceso Número: CM-OJ-027-2017

ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARAUQUITA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	(F) Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801016] Gerencia de proyectos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA COMUNIDAD AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Cuántía a Contratar	\$ 23,645,300
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Arauca : Arauquita
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Arauca : Arauquita
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	carrera 4 3-13 piso 2 oficina del banco de contrataciones
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Arauca : Arauquita
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	carrera 4 3-13 piso 2 oficina contrataciones

Detalle del Proceso Número: CM-097-17

CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	(F) Servicios
Segmento	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
Familia	[8110] Servicios profesionales de Ingeniería
Clase	[811015] Ingeniería civil
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DEL CIC DE FACATATIVA DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION M-1626 DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, EN EL SECTOR DE PRADO SANTA MARTA
Cuántía a Contratar	\$ 54,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Interventoría
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Cundinamarca : Facatativá
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Cundinamarca : Facatativá
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	CRA 3 NO. 5-68
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Cundinamarca : Facatativá
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	CRA 3 NO. 5-68

- En cuanto a los riesgos identificados en los procesos pasados, no se han hecho efectivas las garantías exigidas ya que los servicios se ha recibido a satisfacción; igualmente y tratándose de este proceso en particular y teniendo en cuenta la cuantía el municipio exigirá los siguientes amparos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para asegurar el total y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato, deberá amparar una suma igual al veinte 20% por ciento del valor inicial del contrato, este amparo deberá estar vigente durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, este amparo deberá cubrir una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total inicial del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Amparo de Calidad del Servicio.** El amparo deberá constituirse por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato La